

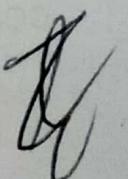
CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE ENERGÍA RENOVABLE (AHER)

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con identidad número 1215-1976-00147, con domicilio en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, y **ELSIA ESTHER PAZ MACIAS**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera Industrial, con Tarjeta de Identidad número 0301-1975-00793, y de este domicilio; quien actúa en la condición de Presidenta del Consejo Directivo de la "Asociación Hondureña de Energía Renovable en adelante (AHER)", la que se encuentra inscrita con número 14, del tomo 13 del Registro Unificado de Personas Jurídicas Civiles del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, resuelven suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Honduras cuenta con una superficie de bosque que representa el 56% del territorio nacional los cuales albergan una gran diversidad de Flora y fauna generando así una gran belleza escénica. Los bosques proveen un sin número de bienes y servicios y a la vez están ligados a la conservación del agua, al control de las inundaciones, a la protección de los suelos para evitar su erosión tanto hídrica como eólica; regulan el flujo de agua superficial al detener su volumen y una parte se infiltra y se retiene en el subsuelo, al haber bosque la fauna encuentra condiciones para reproducirse y desarrollarse.

La deforestación y degradación tienen causas directas y adyacentes, las cuales se sitúan en un contexto histórico. A través de los años los bosques de Honduras se ven afectados por efectos adversos del cambio climático, agentes naturales como el episodio de la plaga de gorgojo de pino que en los últimos años trajo como consecuencia la degradación de 511,571.45 hectáreas de bosque de pino y la deforestación de bosques latifoliados, bosque seco y bosques húmedos, lo cual genera grandes pérdidas no solo de la biodiversidad en flora y fauna sino de agua, vital líquido para existencia humana y de las especies.





Tomando en cuenta lo anterior y debido a que en el país se están presentando recurrentemente incendios forestales de gran intensidad y con alta frecuencia, la tala y casería ilegal entre otros, la planificación, coordinación y pronta respuesta para la supresión de estos flagelos y delitos forestales es crucial para reducir al mínimo la magnitud de daños provocados por los mismos y asegurar la restauración de los bosques.

El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, la cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica de acuerdo a los objetivos que establece la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Por lo que el ICF ha establecido como su misión institucional, garantizar la conservación, administración y uso sostenible de los ecosistemas, a través de la aplicación de la ley, fomentando e incentivando la inversión y la participación.

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) se establece que el ICF es el ente rector del sector forestal, quien definirá las políticas, programas, planes y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de la ley.

CONSIDERANDO: Que según el Decreto 98-2007, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAPVS), en su artículo 9: corresponde al sector público las funciones normativas, reguladoras, coordinadoras, supervisoras y facilitadoras de las actividades de protección, manejo, transformación y comercialización; así como la administración, desarrollo, recreación, investigación y educación en áreas protegidas.

CONSIDERANDO: Que la LFAPVS en el artículo 18. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), señala que El Estado por medio del Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) tendrá como atribuciones, las siguientes, numeral 5 y 16, entre otras:

Numeral 5.- Coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, promoviendo la gestión participativa y descentralizada; Numeral 16.- Celebrar convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades;

CONSIDERANDO: Que la Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER), es una organización no gubernamental y sin fines de lucro, que vela por la ejecución adecuada de los proyectos de generación de energía limpia, por el fiel cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la Organización de las Naciones

Unidas (ONU), y por ende, por el bienestar general en cada uno de los caseríos, comunidades, aldeas y municipios, en donde se ejecutan los proyectos de sus agremiados. Los agremiados a la AHER desarrollan actividades de manejo, conservación, protección e investigación de los recursos naturales que existen en las diferentes centrales de generación eléctrica renovable, reduciendo además las emisiones de bióxido de carbono y contribuyendo a la sostenibilidad ambiental.

CONSIDERANDO: Que actualmente el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) está en la preparación de un modelo de asistencia técnica para darle seguimiento a la "**Estrategia Nacional de Restauración del Paisaje Rural y otros Programas de Conservación Forestal a Nivel Nacional**" con la cooperación multilateral internacional y nacional lo cual necesita la participación de todos los actores de la cadena forestal en donde a lo descrito en el Artículo 136 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre sobre mecanismos de financiamiento y acciones de asistencia técnica para la recuperación de áreas de vocación forestal se establece este convenio de cooperación de forma amplia y no excluyente de otros programas de conservación y protección de los recursos naturales circunscritos en el área de interés de AHER y el ICF.

CONSIDERANDO: Que la restauración forestal a través de esta iniciativa define alcances de ejecución para el fortalecimiento y creación de capacidades en la producción de plantas y recuperación de áreas afectadas por la deforestación, incendios forestales y la plaga del gorgojo descortezador del pino y las áreas dañadas producto de la tala ilegal y agricultura migratoria en los bosques latifoliados de Honduras.

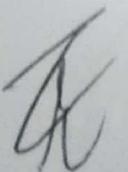
CONSIDERANDO: Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios para lograr actividades que hagan posible el cumplimiento de la meta propuesta como país de "Restaurar un millón de hectáreas al año 2030". Y más allá de un compromiso, la misión de mejorar las condiciones de vida de aquellas familias que han sido afectadas por la degradación de los bosques.

CONSIDERANDO: Que tiene interés positivo la unión y la cooperación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen la conservación y protección de la integridad ecológica de los ecosistemas existentes en donde los agremiados de la AHER tengan inversiones en proyectos de energía renovable.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como Base Legal las siguientes disposiciones:

- 1.1 Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto N° 98-2007.
- 1.2 Ley General del Ambiente (SERNA), Decreto 104-93
- 1.3 Ley de Municipalidades, Decreto 134-90



POR TANTO:

CONVIENEN:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

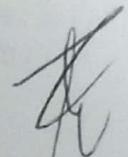
Establecer un mecanismo de colaboración y apoyo entre la **Asociación Hondureña de Energía Renovable (AHER)** que permita la creación de sinergias, alianzas estratégicas y apoyo logístico en coordinación con el **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, procurando la coordinación con las Municipalidades y organizaciones comunitarias, entre otras instancias en todo el territorio nacional, para el manejo y desarrollo integral y sostenido de los recursos naturales y culturales.

Reconociendo las partes de la existencia de los proyectos y empresas generadoras de energía renovable como uno de los pilares de la conservación de los bosques y biodiversidad a nivel nacional, provocando la consecuente reducción de consumo de combustibles fósiles, reducción de emanaciones de CO₂ a la atmósfera, la recuperación de las zonas deforestadas, conservar y recuperar el hábitat de la biodiversidad de las diferentes cuencas hidrográficas en las que los mismos se encuentran desarrollando investigación científica del más alto nivel para asegurar la sostenibilidad de las especies, creación de fuentes de trabajo digno para las comunidades de influencia directa durante la construcción y operación de los proyectos de energía renovable dispersos en el territorio nacional, la convivencia, tolerancia y cooperación de las partes para el patrocinio del co-manejo sostenible del Bosque, de manera que mediante la colaboración y cumplimiento de responsabilidades conservaremos nuestros recursos naturales, incluyendo el recurso agua.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO ESPECÍFICO

Establecer un mecanismo de coordinación y cooperación para el desarrollo de capacidades locales, en particular para la protección de las cuencas hidrográficas para beneficio de las comunidades de su área de influencia, mediante el intercambio de información técnica, gestión de financiamiento y ejecución de actividades y proyectos vinculados al desarrollo sustentable.

Adicionalmente, participar en la ejecución de actividades que sean de beneficio bipartito integradas en los planes Bianuales elaborados en coordinación con el comité técnico de co-manejo y gestión de cada región forestal del país a fin de ejecutar eficientemente los diferentes Planes de Manejo existentes en cada empresa generadora o desarrollador de energía renovable y lo estipulado en este convenio.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

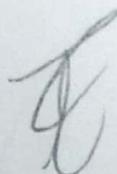
Las partes elaborarán conjuntamente un Plan de Acción Anual de Cooperación de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de las partes, identificando necesidades, potencial, actividades prioritarias y costos, así como los productos o resultados esperados.

LAS PARTES se comprometen a:

- a) Promover, apoyar y compartir información técnica necesaria para la planificación y el manejo de las áreas bajo régimen especial de manejo que se encuentran en traslape con AHER.
- b) Apoyar en el proceso de ejecución de los Planes de Manejo integral para aquellas áreas de proyectos o generadores renovables que dispongan de esta herramienta y apoyar a generadores o proyectos que no tengan esta herramienta o que deban incluir en el mismo acciones puntuales de conservación general y biodiversidad conforme su Plan Operativo Bidual respectivo.
- c) Auspiciar la capacitación en manejo de cuencas hidrográficas, sistemas y prácticas agroforestales, protección forestal, manejo de áreas protegidas, investigación científica, protección y conservación de la biodiversidad y otros temas de interés para las partes.
- d) Elaborar planes de trabajo coordinados por ambas partes y presentar informes de avance de resultados y logros en forma semestral.
- e) Contribuir con apoyo logístico para el desarrollo de las actividades del plan de trabajo por cada región o área en específico.
- f) Mantener fluida y abierta comunicación, con reuniones de seguimiento y evaluación de avances del Convenio y el Plan Anual de Trabajo de manera semestral una vez firmado este documento.

CLÁUSULA QUINTA: EL INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL ICF se compromete a:

- a) Liderar los procesos de gestión, mecanismo de coordinación y comunicación entre las Partes, así como con actores locales, otras organizaciones y proyectos con influencia en el área protegida.
- b) Proveer de asistencia técnica a los agremiados de la AHER en procesos de certificación y manejo forestal de acuerdo a las normas técnicas y administrativas establecidas por el ICF.



- c) Agilizar los trámites técnicos y administrativos orientados a la realización de actividades de protección y conservación de las microcuencas involucradas.
- d) Brindar la colaboración, capacitación, apoyo e información que sea solicitada por las partes.
- e) Nombrar o designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.
- f) Asegurar mayor presencia institucional y gestionar la realización de operativos en el área con la fuerza de tarea interinstitucional contra el delito ambiental, con el fin de reducir los ilícitos.
- g) Ofrecer espacios de participación al personal gremial de la AHER y comunidades de influencia directa o indirecta en eventos de capacitación, intercambios de experiencias, ferias, actividades de educación ambiental, giras educativas, y otros actos y/o eventos de interés mutuo.
- h) Colaborar en la gestión de recursos para las actividades ejecutadas por las partes.
- i) Otros a ser identificadas durante la ejecución del Convenio o del plan anual de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: AHER se compromete a:

- a) Promover las mejores prácticas de sus agremiados, bajo la figura de responsabilidad social empresarial, incluyendo las medidas de mitigación ambiental dictadas por MiAmbiente.
- b) Promover convenios y/o acuerdos para el establecimiento de mecanismos de compensación por bienes y servicios ecosistémicos que permita la sostenibilidad del manejo del área.
- c) Promover la restauración, protección de áreas de bosque y el establecimiento de sistemas agroforestales de acuerdo a estudios de cobertura forestal de los planes de manejo y según mapa de uso de suelo y vegetación del ICF, con especies nativas en aquellas áreas que se encuentren deforestadas por terceros con todas las plantas en operación comercial, desarrollo y construcción agremiados a la AHER.



- d) Promover la investigación científica de la biodiversidad en cada proyecto de energía renovable a través de la academia, gestionando recursos y tecnología, divulgando los resultados de estos estudios de manera coordinada entre la AHER y el ICF, según autorización de sus autores.
- e) Promover la elaboración de estudios de la biodiversidad dentro del ámbito directo de cada proyecto o central generadora renovable y establecer monitoreos anuales. Mantener informado al ICF y otros actores, haciendo público el resultado de estos estudios.
- f) Participar en expediciones, colaborando con recursos para dotar de medios locales a los expedicionarios que participen en patrullajes con las Fuerzas Armadas, ICF, Ministerio Público con el fin de reducir la deforestación del bosque y establecer mecanismos de erradicación de la tala ilegal de madera o Investigaciones Científicas, en las cuencas hidrográficas de responsabilidad de cada proyecto. Además, establecer sinergias y alianzas con las instituciones estatales, municipales y privadas para el desarrollo integral de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La responsabilidad y compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por las dos instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la firma por las partes. Pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes. De este convenio de cooperación se podrán desmembrar o desarrollar actividades por medio de cartas de ejecución o contratos.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por la vía de "adendum", el cual entrará en vigencia una vez firmado por las partes formando parte íntegra del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de las partes.
- Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
- Por incumplimiento de las cláusulas por alguna de las partes.



En el caso de la disolución del presente convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso fortuito, aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificará a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en el convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN

Ambas partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas competencias y capacidades, se entiende que dicho convenio de cooperación se suscribe de manera libre.

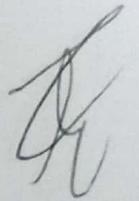
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA BUENA FE DE LAS PARTES

Las partes declaran que en la elaboración del presente convenio de cooperación se firma de buena fe y de acuerdo a las capacidades de los suscriptores del presente y no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca el ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que una de las partes no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, lo harán del conocimiento a la unidad Legal correspondiente, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PUBLICIDAD

Las instituciones deberán divulgar por los medios de comunicación que corresponda, los alcances, resultados e impactos que se deriven del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DE LAS PARTES

El presente convenio es para el beneficio único y exclusivo de las partes. Ninguna tercera persona podrá reclamar ningún derecho u obligación aquí contenida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que las partes deban enviarse en relación con el presente convenio se realizarán por escrito y se considerarán que han sido debidamente entregadas cuando se tenga acuse de recibido, a las siguientes direcciones:

1. AHER:

Asociación Hondureña de Energía Renovable
Centro Ejecutivo Morazán,
Torre 2, Piso 17 #21706
Tegucigalpa, M.D.C.
Teléfono: (504) 2236-9514
Correo Electrónico: siryi@aherhn.org

2. ICF:

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF.
Oficinas Centrales, Colonia Brisas de Olancho, Comayagüela, M.D.C.
Teléfono: (504) 2223-2614
Correo electrónico: direccionejecutiva@icf.gob.hn

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ENLACES

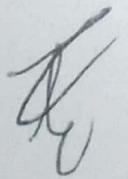
Las partes definen a las siguientes personas como sus puntos de contacto oficial, por lo cual toda notificación, correspondencia o comunicación deberá ser dirigida a las siguientes personas:

Nombre: Dolan Josué Castro
Cargo: Asesor Dirección Ejecutiva
Correo electrónico:
dolanjosue@gmail.com
Celular: 3170-8836
Institución: ICF

Nombre: Samir Siryi
Cargo: Director Ejecutivo
Correo electrónico: siryi@aherhn.org
Celular: 9986-6237
Institución: AHER

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN

Las partes bajo condición legal que actúan manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Marco

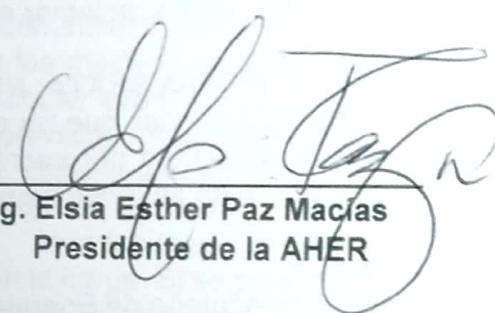


de Cooperación Interinstitucional, aceptando en su totalidad el mismo y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente en dos (2) ejemplares originales de igual contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los seis (06) días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020).



Msc. Mario Antonio Martínez Padilla
Director Ejecutivo ICF



Ing. Elsia Esther Paz Macías
Presidente de la AHER